

Consejería de Economía y Hacienda

16090 Orden de 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, ha sido informada por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo revisto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y como consecuencia de la publicación del Decreto número 219/2006, de 27 de octubre (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 257, de 7 de noviembre) por el que establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el que se definen las unidades administrativas en que se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden de

acuerdo con la vigente legislación, y en uso de la facultad conferida en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos 1 (Modificaciones), Anexo II (Supresiones) y Anexo III (Creaciones) de esta Orden.

Segundo. La presente Orden tendrá efectos de 1 de diciembre de 2006.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo I

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación, código JV00006, en denominación debe decir: "Jefe de Servicio de Seguridad y Formación".

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadísticas e Informática, código JS00279, en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Jurídico y de Gestión".

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código SD00065, en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Asuntos Generales".

Anexo II

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral

CÓDIGO DENOMINACIÓN

T000225 Técnico de Gestión Formación y Documentación

T6001 35 Técnico de Gestión de Higiene Industrial e Investigación

**ANEXO III
CREACIONES**

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DE DESTINO: 30541 INSTIT. SEGUR. Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUJESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.
DN00046	SUBDIRECTOR GENERAL TECNICO	30	F	15.801,24	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL	
JC00567	JEFE SECCION DE FORMACIÓN	25	F	8.837,04	S	C	A/B	AFS38 AFT01		ESPECIAL	

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15196 Corrección de error, en Resolución aprobando parte específica del temario para acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría.

Advertido error en la publicación número 15196, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 273, de fecha 25 de noviembre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el epígrafe, donde dice:

"...para el acceso a la categoría estatutaria de Sanitario Especialista, Opción Pediatría".

Debe decir:

"...para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15944 Decreto n.º 256/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Sindicato Médico de la Región de Murcia, destinada a la compra y reforma de un local en el que se instalará la nueva sede del sindicato.

Las organizaciones sindicales, desde su función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, constituyen uno de los elementos vertebradores de la sociedad.

En tal sentido, y como muestra de la importancia que a estas instituciones atribuye la Constitución Española, el derecho al ejercicio de la libertad sindical, reconocido en su artículo 28, aparece integrado dentro del apartado de derechos fundamentales y libertades públicas.

Dicho derecho, como han tenido ocasión de reconocer los tribunales se traduce en diferentes modalidades; entre ellas, el derecho a constituir sindicatos, el derecho a afiliarse a los mismos, el derecho al ejercicio de la actividad sindical, etc.

Ahora bien, para que este último derecho pueda resultar efectivo, es necesario que las organizaciones sindicales dispongan de los medios económicos adecuados para sufragar sus necesidades.

A tal efecto, y teniendo en cuenta la contribución que las citadas organizaciones realizan a las sociedades democráticas, las distintas Administraciones vienen aportando a las mismas, y en concepto de subvención, diferentes cantidades para atender sus gastos de funcionamiento.

Así, y en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el Pacto suscrito en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 18 de julio de 2003, sobre ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 22-4-04), prevé en su capítulo VIII que dicho organismo subvencionará a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa sectorial de sanidad para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente les estén atribuidas.

A través de dicho mecanismo, dicho organismo en similares términos a los aplicados por la Consejería de Economía y Hacienda, por un lado, y la de Educación y Cultura, por otro, ha aportado a las organizaciones sindicales presentes en su ámbito respectivo de negociación, determinadas cantidades destinadas a atender sus gastos de funcionamiento.

Sin perjuicio de ello, con fecha de 26 de octubre de 2006, el Sindicato Médico de la Región de Murcia ha aportado una solicitud de subvención destinada a los gastos de adquisición y reforma de un local en el que instalaría su nueva sede, sito en C/ San Diego n.º 1 de Murcia, cuyo importe total supera los 570.000 euros, para cuyo pago se pide una subvención.

En el caso que nos ocupa, y junto con las razones que justifican la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, se ha de tener en cuenta la singularidad que presenta el Sindicato Médico, y que se concreta, entre otras, en las siguientes notas:

– Se trata de un sindicato de carácter profesional, en tanto en cuanto únicamente integra a un determinado sector de trabajadores de la sanidad, el personal facultativo.

– Sin embargo y pese a lo restringido del ámbito de su actuación, en coalición con el sindicato SATSE, ostenta la mayor representación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, lo que pone de relieve su relevancia entre el personal facultativo.

– Ahora bien, el hecho de que sus afiliados únicamente puedan reclutarse entre los integrantes de una determinada categoría, limita de forma considerable la posibilidad de que pueda financiarse únicamente a través de cuotas sindicales.

– A ello se debe añadir que, a diferencias de otras organizaciones sindicales que cuentan con una mayor trayectoria temporal, en ocasiones de carácter centenario, el Sindicato Médico de la Región de Murcia cuenta con una existencia relativamente breve lo que ha impedido que pueda consolidar un patrimonio inmobiliario acorde a su importancia.

A ello se debe añadir que la subvención que se pretende conceder tiene como finalidad atender una necesidad coyuntural, cual es la necesidad de acometer la